



100  
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/57/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./265/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, notifica a esta Soberanía de la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández, en su carácter de propietario de la Regiduría de Salud, y la designación del ciudadano Antonio León Alavéz, para asumir el cargo de dicha Regiduría.

a) instrumento notarial número treinta y tres mil seiscientos noventa y dos, en la que el licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio inmueble Federal, hizo constar que el veintinueve de septiembre de dos mil trece, en Nuevo Zoquiapam, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se llevó a cabo el nombramiento de los nuevos concejales municipales propietarios y suplentes que fungirán durante el periodo comprendido del día primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, resultando electo como regidor propietario de salud el ciudadano LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y el ciudadano ANTONIO LEÓN ALAVEZ, regidor suplente de salud.



- b) Constancia de mayoría, en que se listan los nombres de los concejales electos por sistemas normativos internos al Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, para el periodo administrativo del primero de enero del dos mil catorce, al treinta de junio del dos mil quince, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; en la que consta el nombre de LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como concejal propietario.
- c) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca; en la que LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, tomó protesta como regidor de salud.
- d) Escrito de renuncia de fecha tres de enero de dos mil catorce, signada por el ciudadano LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, dirigido al ciudadano Joel Hernández Santiago, Presidente Municipal de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, en el que expone que por razones personales, de familia, de salud y por su propia voluntad no puede ejercer el cargo.



- e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, de fecha quince de enero del dos mil catorce, mediante la cual se hace constar la aceptación de la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández, y la designación del ciudadano Antonio León Alavéz, para ocupar el cargo de Regidor de Salud.
- 2) Asimismo, obra en autos del expediente en que se actúa diligencia de ratificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce en la que compareció LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante la Presidenta de esta Comisión de Gobernación, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Salud en el municipio de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, fechado el tres de enero de dos mil catorce; agregando que hace la precisión que el nombre que aparece en el escrito de renuncia referido, es con el que se ostenta, no obstante que en su credencial de elector aparece el de LUIZ RAYMUNDO HERNÁNDEZ, con motivo del registro que obra en su acta de nacimiento. A dicha diligencia se acompañó:
- a) Copia de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave elector HRXXLZ51031520H500.



b) Acta de nacimiento expedida a favor de LUIZ RAYMUNDO HERNÁNDEZ.

3) Además obra en el presente expediente, constancia de identidad expedida por el Secretario Municipal de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, en la que se hace constar que el LUIS RAYMUNDO HERNÁNDEZ o LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, es la misma persona, quién nació el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y es originario de la citada comunidad.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, comunicó la renuncia del concejal que se desempeñaba como Regidor de Salud, y la designación de su suplente para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano Luis Hernández Hernández, en su carácter de Regidor de Salud electo por el régimen de sistemas normativos internos al citado municipio, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la designación del ciudadano Antonio León Alavéz para asumir el cargo de Regidor de Salud en dicho ayuntamiento.

**CUARTO.** Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de



Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

**ARTÍCULO 41.-** *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*



Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los





concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; de la cual se aprecia la ausencia a dicha sesión del ciudadano Luis Hernández Hernández.

Asimismo que mediante escrito de fecha tres de enero de dos mil catorce, presentó su renuncia ante el Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, el ciudadano Luis Hernández Hernández, al cargo de Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada con fecha quince de enero del dos mil catorce, en cuyo punto número cuatro del orden del día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el ciudadano Luis Hernández Hernández al cargo de Regidor de Salud, la cual fue aceptada y en ese mismo acto se designó al suplente, el ciudadano Antonio León Alavéz, como el concejal que asumiría el cargo de Regidor de Salud.

Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha quince de enero de dos mil catorce, el Ayuntamiento antes citado, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández,



y de la designación del ciudadano Antonio León Alavéz, como Regidor de Salud.

De lo anterior, esta Comisión de Gobernación estimó pertinente, citar al ciudadano Luis Hernández Hernández, con la finalidad de que compareciera a ratificar su escrito de renuncia presentado ante el Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, a efecto de tener por aplicable la hipótesis prevista en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, y estimar procedente el procedimiento realizado por el Ayuntamiento.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente, la renuncia que dicho ciudadano presentó al cargo que fue electo ante el Ayuntamiento, y la ratificación que de dicha renuncia efectuó ante esta Comisión Permanente de Gobernación, el veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Por lo que respecta a la identidad del concejal cuya renuncia se estudia, esta Comisión, acredita que, no obstante que la Constancia de Mayoría de elección de Sistemas Normativos Internos al ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán; en el acta de sesión de instalación celebrada el uno de enero de dos mil catorce; y en el escrito de renuncia al cargo de Regidor de Salud al citado



ayuntamiento, se advierte el nombre de Luis Hernández Hernández como concejal electo, y que en la diligencia de ratificación de renuncia verificada el veintisiete de febrero de dos mil catorce, a la que compareció acreditándose con la credencial para votar con fotografía expedida a favor del compareciente por el Instituto federal de Elector, con clave de elector HRXXLZ51031520H500, esta Comisión Permanente de Gobernación advirtió la existencia de discordancias entre el nombre utilizado en los documentos presentados por la autoridad municipal para tener por acreditada la renuncia del Regidor de Salud y el que se asentó como dato general del compareciente.

En virtud de lo anterior, a pesar de comparecer a la citada diligencia de ratificación como Luis Hernández Hernández, y acreditando su personalidad como Luiz Raymundo Hernández, precisando que el nombre de Luis Hernández Hernández con el que suscribió el escrito de renuncia de tres de enero de dos mil catorce es el nombre con el que se ostenta, no obstante que en su credencial de elector se lee el nombre de Luiz Raymundo Hernández, manifestando que ello se debe al registro que obra en su acta de nacimiento. No obstante lo anterior, la personalidad de quien renuncia al cargo de Regidor de Salud, y de quien compareció a ratificar la misma ante esta Comisión, queda debidamente acreditado, con la constancia de identidad expedida por el Secretario Municipal en la que hace constar que Luis Hernández Hernández o Luiz Raymundo Hernández, se



trata de la misma persona, y el acta de nacimiento que obra en autos.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Antonio León Alavéz, tal como dispone el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández o Luiz Raymundo Hernández, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano Antonio León Alavéz, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Salud, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández o Luiz Raymundo Hernández, al cargo de Regidor de Salud, y la designación del ciudadano Antonio León Alavéz, como Regidor de Salud del citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio del dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Comisión Permanente el siguiente:



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Luis Hernández Hernández o Luiz Raymundo Hernández, al cargo de Regidor de Salud, y la designación del ciudadano Antonio León Alavéz, como Regidor de Salud del citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio del dos mil quince.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Nuevo Zoquiápam, Ixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, seis de junio de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**